

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

1723 *DECRETO 25/2010, de 11 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica “La Mesa de Acusa”, situada en el término municipal de Artenara, isla de Gran Canaria.*

Visto el expediente instruido por el Cabildo Insular de Gran Canaria, para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor de La Mesa de Acusa, situada en el término municipal de Artenara y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Mediante Decreto del Consejero de Cultura y Deportes del Cabildo Insular de Gran Canaria, de 13 de abril de 1994, se incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica a favor de “La Mesa de Acusa”, situada en el término municipal de Artenara, sometiéndolo a información pública por el plazo legalmente establecido.

II. Habiendo sido notificado el trámite de audiencia a los interesados, por el plazo de 15 días, consta la presentación de alegaciones en el expediente a las cuales, como se recoge en la propuesta del Cabildo Insular de Gran Canaria, se les ha dado respuesta razonada.

III. Solicitado el preceptivo dictamen a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, consta el informe favorable emitido por el citado organismo.

IV. Por Decreto de la Consejera de Cultura del Cabildo Insular de Gran Canaria, de 9 de junio de 2003, se resuelve elevar el expediente al Gobierno de Canarias para la Resolución del procedimiento, y en sesión celebrada el 16 de octubre de 2009 el Consejo Canario del Patrimonio Histórico emite informe favorable para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica a favor de “La Mesa de Acusa”, situada en el término municipal de Artenara, isla de Gran Canaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Octava de la Ley territorial 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, la tramitación de dicho expediente se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley.

II. El artículo 15.5 de la citada Ley 16/1985, de 25 de junio, define la categoría de Zona Arqueológica como “el lugar o paraje natural donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en la superficie, en el subsuelo o bajo las aguas territoriales españolas”.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, visto el informe del Consejo del Patrimonio Histórico de Canarias, y tras la deliberación del Gobierno en su reunión del día 11 de marzo de 2010,

DISPONGO:

Declarar Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica “La Mesa de Acusa”, situada en el término municipal de Artenara, isla de Gran Canaria, según la descripción y ubicación en plano que se contienen en los anexos I y II de este Decreto.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2010.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN.

La Zona Arqueológica de Acusa se localiza en el área Noroeste de la Cuenca de Tejeda, teniendo como unidad natural de acogida una gran meseta rodeada de fuertes escarpes en todas sus vertientes, a excepción de su extremo más septentrional. Un conjunto en el que se alcanza una cota máxima de unos 990 metros sobre el nivel del mar y que geográficamente

te se encuentra delimitado por el barranco de Tejeda al sureste y los barrancos de Silo y del Merino al Noroeste.

Este complejo arqueológico constituyó uno de los núcleos poblacionales de los antiguos canarios más importantes de los emplazados en la Cuenca de Tejeda, como así lo atestiguan la gran cantidad de evidencias muebles e inmuebles reconocibles en buena parte de este territorio. Cuevas de habitación, graneros, enclaves sepulcrales, etc., con un grado desigual de conservación, se distribuyen por diversas zonas de Acusa, resaltando los notorios valores de este espacio. Una riqueza que se ve incrementada incluso por el hecho de que algunas de estas manifestaciones han sido reutilizadas hasta época reciente, erigiéndose en un ejemplo de pervivencia de emplazamiento poblacional.

La Vega de Acusa, por su localización, orografía y morfología, ofrece unas condiciones idóneas para el desarrollo de las prácticas agrícolas y ganaderas, lo que ha favorecido el asentamiento humano en este entorno a lo largo de los siglos. Las excelencias que ofrecía este lugar para el poblamiento eran puestas de referencia por Francisco López de Ulloa en 1646: "Distante desde (Texeda) poco espacio están otros dos lugares que llaman Acusa y Artenara, sufragáneos del beneficio de Gáldar, adonde acudan con sus primicias. En estos lugares se dan muchas frutas, trigo, cebada, centeno en abundancia y son lugares sanos, frescos y amenos (...)".

A ello ha de añadirse que constituye un espacio altamente estratégico, con un importante dominio visual sobre su entorno y, especialmente, sobre diversas vías que comunican la costa con el interior de Gran Canaria.

Los espacios de asentamiento en Acusa presentan un carácter esencialmente troglodita, localizándose un importante número de cavidades, la mayor parte de las cuales fueron labradas artificialmente por la población prehispánica. Los núcleos habitacionales más relevantes fueron los de Fortamaga y el Hornillo en el sector S-SW de Acusa, y La Candelaria, el Álamo y Acusa Seca en la fachada E-SE del conjunto.

Como norma, las cuevas artificiales de habitación poseen una planta central de morfología cuadrangular, a la que se añaden una o varias estancias, a la par que otras estructuras excavadas (hornacinas, alacenas, etc.), cuya funcionalidad suele asociarse al desarrollo de las actividades domésticas que allí tenían lugar. El cerramiento de dichas cavidades se llevaría a cabo mediante muros de piedra y la disposición de puertas de madera, técnica ésta que se ha mantenido en las oquedades históricamente reutilizadas en Acusa. Según algunos autores, a juzgar por los restos de pintura documentados en algunas de estas cuevas artificiales de La Candelaria y El Álamo,

podría suponerse que todas o algunas de estas cavidades habitacionales se encontrasen ornamentadas mediante la aplicación de pigmentos, bien describiendo zócalos o bien cubriendo la totalidad de la cámara mediante diversas técnicas. No obstante, lo que sí es cierto es que el Conjunto de Acusa concita un importante número de cuevas artificiales pintadas, las cuales, y según la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, merecen el máximo grado de protección que reconoce dicha norma.

Como sucede en numerosos asentamientos prehispánicos de Gran Canaria, y especialmente en los de la Cuenca de Tejeda, en Acusa también se registra una asociación entre las cavidades habitacionales y áreas de graneros excavados artificialmente en los mismos soportes geológicos. Estos silos se ubican normalmente en zonas elevadas, de fácil protección y están dotados con un número variable de cubículos destinados al almacenamiento. El granero de mayores dimensiones del conjunto de Acusa es el de El Álamo, excavado en un fuerte farallón natural entre Acusa Seca y La Candelaria.

En la zona correspondiente a las cotas más elevadas de la Mesa de Acusa, en clara asociación espacial a los enclaves habitacionales, se han documentado numerosos recintos funerarios. La totalidad de ellos, de carácter colectivo, tienen como espacio físico de acogida cavidades naturales de desigual tamaño y morfología. En estas cuevas sepulcrales de Acusa se han documentado restos antropológicos con signos evidentes de momificación, así como evidencias correspondientes a las envolturas funerarias realizadas en tejidos vegetales, junto a otros elementos destinados al acondicionamiento del depósito funerario también confeccionadas en materias vegetales.

Dentro de la Zona Arqueológica de Acusa, en un ámbito de granero, se registra un espacio que ha sido interpretado por algunos autores como un lugar dedicado a las prácticas culturales. Se trata de una cavidad artificial, localizada en el segundo nivel del conjunto de La Candelaria, y en cuyas paredes se pintó un punteado en blanco, figuración que le ha proporcionado la denominación de "Cueva de las Estrellas".

A las cuevas que integran el conjunto de Acusa, han de añadirse algunas estructuras de piedra, como es el caso de una posible construcción habitacional y un túmulo localizados en las proximidades de El Álamo. Las construcciones en piedra seca están presentes en todos los espacios reutilizados de Acusa, bien formando parte de los ámbitos habitacionales o de otras estructuras de funcionalidad diversa (hornos, caminos, etc.).

El conjunto de Acusa constituye uno de los más importantes ejemplos de la realidad prehispánica de Gran Canaria, concitándose en sus límites una gran cantidad y diversidad de manifestaciones culturales

como muestra evidente de esta circunstancia. A la par, en la Mesa de Acusa se ha documentado un elevado número de cavidades en las que se registran motivos pictóricos, por lo que, según reza la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, merecen la máxima figura de protección que recoge dicho texto. Además de lo señalado, se trata de una zona arqueológica en la que pueden hallarse evidencias de espacios habitacionales, funerarios, económicos, etc., evidenciando un poblamiento prehispánico complejo no sólo de este conjunto, sino también de la comarca natural en la que se inserta.

Pese a la unitaria concepción que debe otorgarse a Acusa, el conjunto puede considerarse integrado por diversas unidades que pueden ser descritas de modo individualizado.

ACUSA SECA-EL ÁLAMO. El conjunto que recibe esta denominación corresponde con un importante y denso poblado formado por unas cuarenta cavidades artificiales de uso habitacional labradas en la cara E-SE de la Mesa de Acusa, en la base de un fuerte escarpe que forma un saliente abovedado. El poblado se distribuye en varios andenes que se encuentran comunicados entre sí por medio de rampas y accesos artificiales, así como pasos escalonados excavados en la roca. La mayoría de estas cavidades presentan una planta cuadrangular o de tendencia rectangular, a las que se asocian normalmente pequeñas dependencias laterales, además de otros elementos también excavados en la roca (alacenas, etc.).

La mayor parte de las cuevas que integran este conjunto han sufrido un intenso proceso de reutilización hasta fechas recientes. De ahí a que algunas de las cavidades de Acusa Seca presenten construcciones a ellas asociadas (hornos de piedra de techo abovedado, etc.) o soluciones constructivas de fechas posteriores a la Conquista.

En dirección S-SW, en las proximidades de Acusa Seca, se localiza El Álamo, que corresponde también a un conjunto de cuevas artificiales, entre las que destacan aquellas que integran el Granero del Álamo, que constituye la estructura de almacenamiento más importante de Acusa. Se trata de una zona de difícil accesibilidad formada por un elevado número de silos distribuidos en dos niveles. El primer nivel se sitúa en un solapón natural de gran tamaño que fue retocado y acondicionado artificialmente para la construcción en el suelo de al menos cuatro grandes silos circulares, así como de varias oquedades de menor tamaño a modo de cazoletas sin canales de comunicación entre ellas. En el extremo SE de este nivel, se localiza el único acceso al nivel superior, formado por pequeños "pasos" labrados en la roca de una pared totalmente vertical, donde aún se encuentra un palo empotrado que facilitaba el ascenso a la zona principal de almacenamiento.

El segundo nivel, de difícil accesibilidad, cuenta con un gran muro de nivelación y contención que cierra la boca del granero. Se trata de una gran oquedad natural que también fue acondicionada para contener en su interior al menos diecisiete grandes silos excavados. La boca de los mismos es rectangular con ranuras para la colocación de cierres, que se conservan en algunos casos, formados por piedras, argamasa y astillas de tea. La existencia de estos silos intactos y la presencia de zonas con abundante relleno arqueológico, tanto en el interior de los silos como sobre el muro de nivelación, hace del Granero del Álamo un ejemplo clave para el estudio de las estructuras de almacenamiento de la prehistoria de Gran Canaria.

En la zona E de la Mesa de Acusa nos encontramos con un grupo de cuevas conocidas como el Corral de Acusa. Aprovechando un gran solapón natural abierto en el escarpe del risco, se construyeron nueve cavidades artificiales que se distribuyen en dos niveles. Las cuevas presentan por lo general cerramientos exteriores de piedra, que por las características que presentan se podrían emparentar más con actividades ganaderas posconquista, que con el uso doméstico que debieron tener las mismas en época aborigen. De este conjunto destacamos dos recintos con decoración pictórica en sus paredes, concretamente las cuevas número 2 y número 4, siguiendo la numeración planteada en la obra de Narciso Hernández Rodríguez (1999) "Las Cuevas Pintadas por los antiguos canarios". La cueva nº 2, posee una planta de tendencia cuadrangular con una dependencia de pequeño tamaño en su pared izquierda, cerca de la entrada. Esta dependencia se encuentra decorada con un fondo blanco sobre el que se aplicó un marco de rojo almagre. Del mismo modo, en las paredes del fondo existen dos líneas paralelas realizadas también con almagre rojo. La cueva nº 4, de mayores dimensiones que la anterior, tiene una planta de tendencia cuadrangular y dos aposentos o estancias excavadas, una en la pared del fondo y la otra en la pared lateral izquierda. Un zócalo rojo recorre el interior de la cueva y las paredes de las estancias aparecen pintadas en blanco con un marco rojo almagre. La entrada a esta cueva pudo estar también, por los restos de pigmento conservados, enmarcada igualmente, con almagre rojo.

En el conjunto de Acusa Seca y ocupando una posición central dentro del asentamiento se encuentra la cueva-iglesia de Acusa. El recinto utilizado, según la tradición oral, para el culto cristiano tras la conquista de la isla fue una cueva natural retocada, a la que se le horadó una pequeña dependencia en la pared izquierda. La entrada presenta un muro de piedra seca que enmarca una puerta de tablones de tea. Sobre la entrada se excavó un hueco de tendencia rectangular donde según las referencias orales se encontraba la campana. Esta cueva fue utilizada para el culto al menos hasta finales del siglo XVII, época en la

que se decide construir una nueva ermita en bajo la advocación de la Virgen de La Candelaria. Así en un documento fechado en 1677 se puede leer: “Y decimos que por cuanto en el lugar de Acusa no hay iglesia donde se pueda celebrar el Santo Sacrificio de la Misa y donde se hace es una cueva y ser de grande indecencia, y así para que puedan los vecinos he dicho lugar fabricar una iglesia de la advocación de Nuestra Señora de Candelaria.”

LA CRUZ DE LA ESQUINA. Conjunto ubicado en el SE de la Mesa de Acusa, a unos 950 metros sobre el nivel del mar, en la base de un fuerte escarpe formado por material del tipo Brecha Roque Nublo. La mayor parte de las cuevas que integran La Cruz de la Esquina, en torno a la veintena, son cavidades artificiales, distribuidas en cuatro niveles. Las oquedades identificadas como recintos domésticos se ubican en la base del escarpe, mientras que en los niveles superiores se documentan preferentemente espacios de almacenamiento. Estas cuevas de habitación presentan generalmente plantas de tendencia cuadrangular, con una estancia excavada en uno de sus laterales o en la zona opuesta al acceso. Algunos de estos recintos artificiales presentan decoración pictórica en su interior, a base de zócalos y marcos pintados con almagre rojo sobre fondo blanco o negro.

En un nivel superior al de las habitaciones se ubica un espacio de almacenamiento o granero, conformado por siete cavidades artificiales excavadas en un amplio solapón natural de aproximadamente 17 metros de largo. El interior de las cavidades puede presentar uno o varios silos, salvo en una de ellas en la que se localizan cazoletas comunicadas por canalillos. En superficie se observa abundante material arqueológico (cerámicas, industria lítica o fragmentos de madera), asociados a importantes paquetes arqueosedimentarios.

En este conjunto se localiza la denominada Cueva de las Estrellas, estructura excavada en la brecha volcánica, de planta semicircular y con un aposento lateral en la pared izquierda. Las paredes de la cueva están ennegrecidas y sobre las mismas se aplicó una decoración a base de impresiones digitales de color blanco, dando lugar a un ponteadado que tiene su mayor concentración en la pared del fondo de la cavidad. Varias cazoletas se distribuyen, sin conexión por medio de canales entre ellas, por las dos dependencias de la cueva. La cueva de las Estrellas junto a una cueva del poblado de la Montaña de los Huesos en Tunte (San Bartolomé de Tirajana) es uno de los dos ejemplos que se conocen en Gran Canaria de cuevas que presentan este tipo de decoración.

VEDADO DEL TABLÓN. Este topónimo define los acantilados que se encuentran en las partes altas de los poblados de Acusa Seca y La Cruz de la Esquina. Tradicionalmente los vedados son terrenos de propiedad comunal que lindan con los núcleos de po-

blación y que son utilizados para su aprovechamiento productivo, bien para la recolección de leña, suelta de ganado o siembra. El Vedado del Tablón es uno de los cinco vedados existentes en el municipio de Artenara, y de los cuales era el ayuntamiento garante del buen uso por parte de los vecinos. Estos terrenos de explotación comunal fueron privatizándose durante el siglo pasado debido a procesos de usurpación, mediante los corrimientos de linderos, siendo incorporados a las fincas limítrofes.

Antes de su utilización como zona productiva comunal tras la conquista castellana de la isla, el Vedado del Tablón parece que fue un espacio reservado por los canarios para su uso funerario. Ello se desprende de la existencia de varias cuevas sepulcrales distribuidas por los andenes del acantilado. De una de estas cuevas fueron extraídos, en 1947, varios individuos adultos momificados, que se encontraban envueltos en esteras de junco y pieles de animales cosidas, y que fueron trasladados al Museo Canario por Sebastián Jiménez Sánchez y José Naranjo, donde se encuentran expuestos en la actualidad.

Las tres cuevas utilizadas como recintos funerarios localizadas, hasta el momento, en el Vedado del Tablón presentan unas características muy similares entre ellas. Se trata en todos los casos de recintos naturales acondicionados al exterior con muros de piedra seca que cubrían totalmente el hueco de entrada. En la actualidad en todas ellas se encuentran restos humanos de varios individuos en superficie sin conexión anatómica, debido probablemente a remociones intencionadas por parte de expoliadores, asociados a otro tipo de elementos como esteras de junco y elementos vegetales quemados. Bajo estas evidencias arqueológicas existe relleno arqueosedimentario, por lo que no se descarta la existencia de más restos bioantropológicos asociados a estos depósitos.

FORTAMAGA-EL HORNILLO. Este conjunto troglodita de Fortamaga-El Hornillo se ubica en la cara SW de la Mesa de Acusa en la base de un fuerte escarpe, y está conformado por un conjunto de más de una treintena de cuevas artificiales abiertas en un afloramiento tobáceo y de conglomerado de la Serie Roque Nublo, que se estructuran en cuatro niveles. El primer nivel, el más accesible de ellos, está formado por 29 cavidades, viviendas y graneros, la mayor parte de las cuales han sido reutilizadas hasta fechas recientes. En el interior presentan plantas de tipología diversa, aunque destacan las de tendencia cuadrada o rectangular con pequeñas dependencias o estancias laterales.

En los niveles superiores de este conjunto dominan los espacios de almacenamiento, entre los que se documentan un granero localizado en uno de los andenes donde se excavaron varios silos de tamaño grande que siguen el recorrido lineal del andén, con una tipología y distribución muy similar

al primer nivel del Granero del Álamo. Estos silos se encuentran en parte rellenos de sedimento y en su superficie se aprecian elementos arqueológicos de naturaleza variada (industrias líticas, fragmentos cerámicos y tejido vegetal). En estos niveles superiores se distribuyen un elevado número de silos de dispar morfología.

En este conjunto existen al menos dos cuevas que contienen en su interior restos de pinturas, ambas localizadas en el segundo nivel del Hornillo. La primera de ellas (cueva nº 13 del trabajo de N. Hernández, 1999), se encuentra en un escarpe inaccesible y está formada por dos cámaras comunicadas entre sí por un pasillo escalonado, cada una de las cámaras se encuentra jalonada por varias estancias. La decoración pictórica, a base de almagre rojo, se puede apreciar en parte de las paredes, a modo de zócalos, y techos, así como enmarcando la entrada de algunos de los aposentos o dependencias.

La cueva nº 14 (N. Hernández, 1999), que forma parte de un granero muy afectado por procesos erosivos de carácter natural, es de pequeñas dimensiones y presenta una planta de tendencia cuadrangular. En el techo de esta cavidad artificial se conserva una representación pictórica que no tiene paralelismos, al menos de momento, en la prehistoria de Gran Canaria. Se trata de una representación de elementos geométricos realizados con un pigmento blanco-beige, en los que se aprecian motivos lineales, triangulares, circulares y rectangulares que forman una compleja composición.

ACUSA VERDE. Este topónimo designa a una zona de la Mesa de Acusa, concretamente su cara Oeste, en el que se localiza un conjunto integrado por un elevado número de cavidades artificiales de carácter doméstico. No obstante resulta difícil precisar su número exacto, ya que la mayor parte de ellas se encuentran aún ocupadas.

A los elementos de significación histórica señalados ha de añadirse el hecho de que Acusa representa una muestra significativa del poblamiento prehistórico de la comarca central de Gran Canaria y que, según se desprende de las fechas radiocarbónicas obtenidas para este lugar, puede remontarse a un milenio antes de la Conquista.

DELIMITACIÓN.

La zona Arqueológica de la "Mesa de Acusa" (Artenara) ocupa un área de 263.695,908 metros cuadrados y un perímetro de 6.712,852 metros lineales. Este espacio del Bien de Interés Cultural viene definido por los vértices del polígono referenciados mediante coordenadas de posición cartográfica UTM (Puntos 1-148, ambos inclusive), comprendiendo el área del Bien de Interés Cultural la línea de unión de la totalidad de los puntos señalados, y cuyas coordena-

das de posición geográfica UTM (longitud y latitud) a continuación se especifican.

La delimitación del área de protección define un polígono irregular que se adecua al entorno natural en el que se inscribe el Bien de Interés Cultural y las unidades patrimoniales que la integran. Así, el extremo más septentrional del conjunto viene definido entre los puntos 1 y 14, ambos inclusive, adaptándose en buena medida al camino que da acceso a la parte superior de la Mesa de Acusa.

A partir del punto 14, el perímetro de protección traza una línea de dirección sur hasta llegar al punto número 35, definiendo el límite oriental de la mitad oeste del Bien de Interés Cultural. Asimismo, la línea que va desde el punto 1 hasta el 35, marca los límites norte y este del conjunto denominado Acusa Verde.

A partir de este punto número 35, el límite de protección de la zona arqueológica marca una inflexión de dirección oeste-este/sureste hasta el punto número 46, configurando el borde septentrional del flanco sur del Bien de Interés Cultural. Estos dos puntos marcan el límite norte de conjunto Fortamaga-El Hornillo.

Desde este punto número 46 hasta el 76, ambos inclusive, el entorno de protección sigue una trayectoria de dirección suroeste-noreste, adaptándose a las irregularidades del terreno y a la riqueza patrimonial de este enclave.

Entre el punto 76 y el 78, ambos inclusive, queda configurado el extremo más oriental del área de protección de la zona arqueológica.

Entre el punto 78 y el 101 (ambos inclusive), siguiendo una trayectoria de dirección noreste-suroeste, queda configurado el límite más oriental de la mitad este del Bien de Interés Cultural. El perímetro que describe la línea que va desde el punto 46 hasta el 102, marca el área que ocupan los conjuntos del Vedado del Tablón al oeste, Acusa Seca-El Álamo al norte-este-sureste y la Cruz de la Esquina al sur-suroeste.

Entre el punto 101 y el 116 (ambos inclusive) queda delimitado el Bien de Interés Cultural por su franja más meridional, según trazado del perímetro con una dirección aproximada de este a oeste. Asimismo marcan el límite sur del conjunto Fortamaga-El Hornillo.

Entre el punto número 116 y 148, así como la unión de éste con el número 1 queda configurado el borde más occidental que marca el área que comprende el Bien de Interés Cultural. Un límite que en la mayor parte de su recorrido discurre con un trazado casi paralelo a la vía rodada que bordea el flanco oeste de la Mesa de Acusa. Queda, con este último tra-

mo, completamente cerrado por un lado los límites sur y oeste del conjunto de Acusa Verde, así como la totalidad del perímetro de protección aquí descrito para esta zona arqueológica.

JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

Los criterios utilizados para la delimitación del Bien de Interés Cultural de la Zona Arqueológica de Acusa responden, en primer lugar, a un concepto de globalidad que pretende dar cabida tanto a las diversas unidades de interés arqueológico, en este caso las cavidades artificiales (habitacionales, graneros, etc.), oquedades funerarias, pinturas rupestres y materiales dispersos en superficie, como al sentido de unidad que rige un asentamiento humano de la entidad de Acusa. A tal efecto, los límites de un conjunto como el descrito no pueden restringirse al área definida estrictamente por el emplazamiento físico de los espacios habitacionales, sino que ha de valorarse igualmente la interrelación existente entre ellas y el entorno natural en el que se inscriben. De este modo, se ha delimitado una amplia zona que acoge los diversos conjuntos que unitariamente integran y definen Acusa como unidad histórica, y el conjunto de los elementos muebles e inmuebles que lo componen. Así se concibe la protección unitaria del conjunto de las evidencias que testimonian culturalmente a las poblaciones prehistóricas de Gran Canaria, en la diversidad de manifestaciones que les confieren singularidad histórica.

En segundo lugar, las propias características geomorfológicas de la zona imponen unos criterios de delimitación que han de tener en cuenta la fuerte pendiente de la unidad de acogida de los espacios arqueológicos, puesto que los escarpes y acantilados de la Mesa de Acusa alcanzan más de 150

metros de desnivel. Así la mayor parte del límite septentrional del Bien de Interés Cultural arranca de la divisoria entre La Vega de Acusa y el inicio del borde de los acantilados. Al sur el perímetro de protección se ajusta al borde del andén natural que sirve de acceso a las unidades arqueológicas y que acoge una buena muestra del entorno natural que sirvió de soporte a las actividades realizadas por las poblaciones que habitaron históricamente este espacio.

Por último, las vías de comunicación suponen una frontera física que acota el espacio del Bien de Interés Cultural, tal es el caso de la carretera que comunica los términos municipales de Artenara y San Nicolás de Tolentino, que define el entorno de protección en parte de su flanco norte y en el flanco occidental, quedando la Zona Arqueológica de la Mesa de Acusa situada al sur y este de esta vía de comunicación.

BIEN DE INTERÉS CULTURAL

ZONA ARQUEOLÓGICA

“MESA DE ACUSA”ARTENARA

La delimitación del Bien de Interés Cultural, Zona Arqueológica, de “Mesa De Acusa”, engloba un polígono irregular que comprende un área de 263.695,908 m² definido por un perímetro de 6.712,852 metros lineales. El área del Bien de Interés Cultural está definida perimetralmente por la línea cartografiada que, como apoyo a la georeferencia, intercepta una serie de vértices del polígono, los cuales comprenden los nodos numerados desde el 1 hasta el 148, ambos inclusive, definidos cada uno de ellos mediante coordenadas de posición cartográfica U.T.M. Las coordenadas U.T.M. de cada punto con los que intercepta el polígono de delimitación son las siguientes:



	LONGITUD	LATITUD		LONGITUD	LATITUD
1	432.386.275	3.098.593.392	76	433.484.392	3.098.372.091
2	432.372.118	3.098.555.508	77	433.504.748	3.098.360.670
3	432.347.510	3.098.522.900	78	433.496.579	3.089.328.800
4	432.347.587	3.098.488.384	79	433.450.979	3.098.290.880
5	432.363.510	3.098.439.316	80	433.402.422	3.098.281.108
6	432.367.779	3.098.392.992	81	433.351.203	3.098.223.296
7	432.367.798	3.098.346.516	82	433.306.691	3.098.192.896
8	432.385.910	3.098.370.900	83	433.246.083	3.098.153.600
9	432.392.291	3.098.416.800	84	433.221.910	3.098.102.100
10	432.390.006	3.098.464.692	85	433.207.094	3.098.037.908
11	432.395.894	3.098.508.916	86	433.144.824	3.098.027.072
12	432.418.806	3.098.527.700	87	433.083.395	3.098.012.384
13	432.458.781	3.098.548.909	88	433.095.510	3.097.950.292
14	432.475.652	3.098.522.058	89	433.057.622	3.097.913.396
15	432.445.795	3.098.488.096	90	433.038.806	3.097.862.292
16	432.432.387	3.098.452.000	91	433.002.275	3.097.814.582
17	432.449.206	3.098.398.420	92	433.004.683	3.097.787.939
18	432.434.102	3.098.360.820	93	432.988.118	3.097.768.916
19	432.426.979	3.098.323.872	94	432.964.899	3.097.736.096
20	432.409.048	3.098.282.500	95	432.946.902	3.097.694.996
21	432.388.918	3.098.248.916	96	432.931.094	3.097.660.596
22	432.381.699	3.098.200.672	97	432.928.310	3.097.597.492
23	432.363.491	3.098.148.576	98	432.880.899	3.097.551.584
24	432.347.683	3.098.105.984	99	432.837.475	3.097.526.496
25	432.326.294	3.098.074.612	100	432.809.379	3.097.489.792
26	432.302.595	3.098.046.592	101	432.784.387	3.097.465.984
27	432.263.779	3.098.032.192	102	432.756.291	3.097.488.576
28	432.238.518	3.097.987.508	103	432.694.083	3.097.522.688
29	432.222.275	3.097.956.288	104	432.654.883	3.097.526.400
30	432.224.387	3.097.922.784	105	432.602.006	3.097.541.492
31	432.240.012	3.097.890.677	106	432.547.683	3.097.577.472
32	432.252.003	3.097.854.496	107	432.466.179	3.097.602.176
33	432.257.302	3.097.820.916	108	432.408.387	3.097.629.088
34	432.260.918	3.097.776.212	109	432.368.387	3.097.644.576
35	432.279.414	3.097.742.804	110	432.329.538	3.097.642.354
36	432.311.094	3.097.734.516	111	432.294.294	3.097.634.004
37	432.355.203	3.097.725.696	112	432.255.798	3.097.620.692
38	432.398.102	3.097.715.700	113	432.215.075	3.097.615.488



39	432.412.195	3.097.685.600	114	432.184.022	3.097.627.700
40	432.469.814	3.097.668.404	115	432.161.302	3.097.638.804
41	432.537.699	3.097.655.680	116	432.144.899	3.097.662.784
42	432.587.798	3.097.649.908	117	432.162.422	3.097.683.796
43	432.661.718	3.097.633.716	118	432.180.918	3.097.694.292
44	432.718.518	3.097.610.004	119	432.197.718	3.097.712.596
45	432.751.395	3.097.566.592	120	432.187.491	3.097.728.384
46	432.793.718	3.097.527.892	121	432.179.075	3.097.757.696
47	432.806.135	3.097.566.998	122	432.170.998	3.097.785.396
48	432.846.806	3.097.587.092	123	432.162.518	3.097.818.292
49	432.862.518	3.097.642.516	124	432.142.422	3.097.838.004
50	432.835.699	3.097.691.680	125	432.125.091	3.097.859.488
51	432.843.094	3.097.727.604	126	432.109.398	3.097.875.316
52	432.832.598	3.097.772.404	127	432.086.902	3.097.909.492
53	432.849.014	3.097.817.012	128	432.087.299	3.097.941.888
54	432.867.414	3.097.866.420	129	432.061.910	3.097.967.508
55	432.901.110	3.097.905.492	130	432.090.979	3.097.979.584
56	432.921.622	3.097.938.996	131	432.129.891	3.098.000.192
57	432.956.803	3.097.980.192	132	432.163.894	3.098.031.092
58	432.986.787	3.097.982.400	133	432.189.603	3.098.060.800
59	432.974.102	3.098.018.196	134	432.225.091	3.098.106.496
60	432.990.198	3.098.077.716	135	432.241.795	3.098.142.496
61	433.012.099	3.098.127.680	136	432.242.179	3.098.177.600
62	433.024.995	3.098.092.576	137	432.218.422	3.098.204.500
63	433.055.395	3.098.062.496	138	432.239.075	3.098.223.584
64	433.087.203	3.098.087.776	139	432.245.987	3.098.253.984
65	433.132.195	3.098.124.096	140	432.223.798	3.098.303.220
66	433.132.099	3.098.152.480	141	432.229.494	3.098.335.220
67	433.154.538	3.098.150.304	142	432.219.779	3.098.367.584
68	433.175.075	3.098.185.792	143	432.242.987	3.098.386.906
69	433.201.622	3.098.202.292	144	432.291.128	3.098.416.524
70	433.236.000	3.098.215.700	145	432.305.475	3.098.415.200
71	433.272.291	3.098.239.680	146	432.318.595	3.098.475.488
72	433.327.798	3.098.273.812	147	432.321.718	3.098.532.692
73	433.353.910	3.098.307.316	148	432.362.587	3.098.564.000
74	433.409.475	3.098.331.200			
75	433.452.995	3.098.342.976			

ANEXO II





 **Cabildo de Gran Canaria**
PATRIMONIO HISTÓRICO
BIEN DE INTERÉS CULTURAL
ZONA ARQUEOLÓGICA MESA DE ACUSA
ARTENARA

 E:1:10.000

